

INFORME SECRETARIAL., 22-09-2020 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2003-0198**, con solicitud de entrega de dineros consignados a favor de los demandantes, ANTONIO ARÉVALO GUADA y MARÍA TERESA TORRES DE PACHÓN. Informando que, para el presente se encuentran constituidos a favor de los mencionados demandantes los siguientes títulos por concepto de condena.

A favor de ANTONIO ARÉVALO GUADA

NUMERO	VALOR
400100007734134	\$ 36.464.390,00
400100007752934	\$137.135.067,00

A favor de MARÍA TERESA TORRES DE PACHÓN

NUMERO	VALOR
400100007770645	\$ 48.723.549,00
400100007813979	\$137.129.602,00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario procede ordenar la entrega de títulos judiciales petitionada así:

- 1- **HAGASE ENTREGA** al demandante ANTONIO ARÉVALO GUADA de los depósitos judiciales No 400100007734134 por la suma de \$36.464.390.00 m/l y 400100007752934 por la suma de \$137.135.067.00 m/l, consignados por la parte demandada, a órdenes de este Despacho. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del beneficiario o de su autorizado.
- 2- **HAGASE ENTREGA** a la demandante MARÍA TERESA TORRES DE PACHÓN de los depósitos judiciales N 400100007770645 por la suma de \$48.723.549,00 m/l y 400100007813979 por la suma de \$137.129.602.00 m/l, consignados por la parte demandada, a órdenes de este Despacho. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor de la beneficiaria o de su autorizado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DMR

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2006-0828**, informando que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, realizó la conversión a este Despacho Judicial título consignado a favor de la demandante, según lo solicita en último proveído. (folio251). Para el presente se encuentra constituido el título judicial No 400100007831331. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HAGASE ENTREGA** del depósito judicial No 400100007831331 por la suma de \$67.477.000.00 m/l, consignado por la parte demandada, a órdenes de este Despacho. Líbrese **ORDE DE PAGO** a favor de la beneficiaria GLORIA ANDREA AVENDAÑO HERNÁNDEZ.

Efectuado lo anterior secretaría ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: 7-09-2020 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2009-0170** informando que se encontraba programada audiencia para el día 17 de abril dl 2020 a las 11:30 AM, la cual no fue realizada debido a la medida aislamiento obligatorio, decretada por el Gobierno Nacional. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

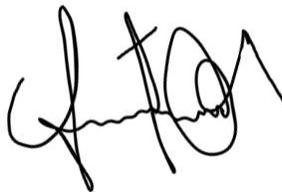
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se señala nueva fecha para llevar a cabo Audiencia especial programada para resolver excepciones. En consecuencia, cítese a las partes para el día del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 octubre de 2020.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho, el proceso Ejecutivo Laboral No. **2009-0664** informando que el apoderado de la parte demandante da cuenta del fallecimiento de su poderdante señor NÉSTOR RAÚL MARTÍNEZ PÁEZ y solicita la emisión de las órdenes de pago de los títulos puestos a disposición del presente proceso. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial, que antecede observa el Despacho que a folios 716 a 731 del plenario, el apoderado de la parte demandante informa del fallecimiento del señor NÉSTOR RAÚL MARTÍNEZ PÁEZ y solicita la emisión de órdenes de pago a su nombre, para el efecto aporta:

- Registro civil de defunción del causante (folio 724).
- Registros civiles de nacimiento y copia de la cedula de ciudadanía de los señores NATALIA MARTÍNEZ CARVAJAL, ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CARVAJAL.
- Registro civil de matrimonio del demandante NÉSTOR RAÚL MARTÍNEZ PÁEZ (Q.E.P.D.) y la señora LUZ MARINA CARVAJAL ORDUZ.
- Poderes conferidos por LUZ MARINA CARVAJAL ORDUZ, NATALIA MARTÍNEZ CARVAJAL y ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CARVAJAL.

Sobre el particular procede señalar que el objeto de la presente actuación se constituye como un crédito a favor del señor NÉSTOR RAÚL MARTÍNEZ PÁEZ (Q.E.P.D.), que debe integrar la masa sucesoral del mismo, teniendo derecho a esta las personas que cuenten con dignidad, y vocación hereditaria.

Así las cosas, procede **requerir** al memorialista a efectos de que acredite en debida forma, la apertura del proceso de sucesión del causante señor NÉSTOR RAÚL MARTÍNEZ PÁEZ, en la que conste la calidad de herederos conforme las previsiones del art. 1299 C.C., para el efecto que allegue el trámite judicial o notarial que incluya partida correspondiente a fin de resolver sobre la entrega de dineros puestos a disposición del presente por la demandada.

Efectuado lo anterior ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DRM

INFORME SECRETARIAL.- 23 -10-2020 Al Despacho, el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2011-1027**, informando que venció en silencio el término para objetar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, toda vez que las partes no formularon objeción a la **liquidación de costas** practicada, conforme el artículo 366 CGP, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Permanezcan las diligencias en secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a las partes, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: 27-10-2020 Al despacho el proceso ejecutivo No. **2012-0452** con poder, informando que la parte ejecutada COLPENSIONES, propone en término excepciones (fol. 434 y SS) contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO con C.C. N°1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. LAURA KATHERIN LAMPREA MARTÍNEZ con C.C. 1.032.456.062 y T.P. 291.063 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden, de las excepciones propuestas en término legal **CORRASE TRASLADO** a ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL.- 06-10-2020. Al despacho, el proceso Ejecutivo Laboral No. **2013-0990**, con poder conferido por la ejecutada (folios 331 a 338), informando que se recibió decisión del Tribunal Superior de Bogotá, que confirma el proveído que declaró probada la excepción de pago propuesta y ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación (folio 344). Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. veintisiete (27)) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral en proveído de fecha 27 de febrero de 2020 (folio 343 y 344).

En tanto la ejecutada confiere nuevo poder, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y al Dr. MIGUEL JOSÉ GREGORY VILLEGAS con C.C. 1.110.464.235 y T.P. 268.571 del C.S. de la J. como apoderados principal y sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden proceda secretaria a dar cumplimiento a lo dispuesto en numerales 4 y 5 de proveído de fecha 25 de septiembre de 2019 (folio 328)

Efectuado lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones pertinentes en el sistema de Gestión Judicial SXXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho, el proceso ordinario No. **2014 -0388**, con trámite de notificación personal y solicitud emplazamiento (f.305-309). Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se allego constancia de la respectiva notificación personal y por aviso a las demandadas.

En atención a lo solicitado por el demandante y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Art. 29 CPTSS, se dispone, **EMPLAZAR** al ejecutado **JAIME SALOMÓN OYAGA QUIROZ**. Secretaria, **PROCEDA** a registrar emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Con el fin de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. LUZ RAMIREZ MORENO como Curador Ad-Litem del ejecutado **JAIME SALOMÓN OYAGA QUIROZ**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación. Secretaria proceda a enviar notificación al correo electrónico lr Ramirezmoreno@gmail.com

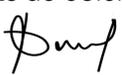
Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho, el proceso ordinario No. **2014 -0702**, con trámite de notificación 291 y 292 (f.214-188), solicitud emplazamiento (f.215-219). Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se allego constancia de la respectiva notificación personal y por aviso a las demandadas.

En atención a lo solicitado por el demandante y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Art. 29 CPTSS, se dispone, **EMPLAZAR** a la demandada **NORCARBON SAS**. Secretaría, **PROCEDA** a registrar emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Con el fin de continuar el trámite procesal, se designa al Dr. GUILLERMO ANTONIO BAENA ESCAMILLA como Curador Ad-Litem de la demandada **NORCARBON SAS**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación. Secretaria proceda a enviar notificación al correo electrónico gbaenae@gmail.com

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre de 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL.- 9-09-2020. Al Despacho el proceso Ejecutivo No **.2014-0717** informando que cómo viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
Total	\$500.000.00

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial, que antecede conforme el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad de ser solicitadas.

Permanezcan las diligencias en secretaria en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 28 de octubre 2020.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho, el proceso ejecutivo No. **2018 - 0214**, con trámite de notificación (f.25-31), envío comunicación decreto de embargo y retención de los saldos bancarios (32-36), contestación CITI y Banco Popular (37 y 43), solicitud emplazamiento (38-42). Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se allegó constancia de la respectiva citación, notificación personal y notificación por aviso judicial de la demandada.

De igual manera, se decretó la notificación de embargo y retención de los saldos bancarios.

Con respuesta de las entidades financieras CITIBANK COLOMBIA S.A. a folio 37 y BANCO POPULAR a folio 43, respectivamente. **Póngase** en conocimiento de la ejecutante para los fines que estime pertinentes.

En atención a lo solicitado por el demandante y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Art. 29 CPTSS, se dispone, **EMPLAZAR** a la demandada **TYNAMIK SAS**. Secretaría, **PROCEDA** a registrar emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Con el fin de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. LILIANA YAZMÍN MÓLINA GONZÁLEZ como Curadora Ad-Litem, de la demandada **TYNAMIK SAS**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación. Secretaria proceda a enviar notificación al correo electrónico lilianayazmin5@hotmail.com.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 28 de octubre 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LPG

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho, el proceso ejecutivo No. **2018 - 0818**, con trámite de comunicación decreto de embargo y retención de los saldos bancarios (27-31), contestación BANCOLOMBIA, CITIBAN COLOMBIA S.A. y Banco Popular (37 y 43), solicitud emplazamiento (23-26), Informando que se realizó registro de la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se allego constancia del decreto de la notificación de embargo y retención de los saldos bancarios.

Con respuesta de las entidades financieras, CITIBANK COLOMBIA S.A., y BANCO POPULAR y BANCOLOMBIA a folios 32 a 34. **Póngase** en conocimiento de la ejecutante para los fines que estime pertinentes.

En atención a lo solicitado por el demandante y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Art. 29 CPTSS, se dispone, **EMPLAZAR** al demandado **GUILLERMO CARVAJAL JIMÉNEZ**. Secretaría, **PROCEDA** a registrar emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Con el fin de continuar el trámite procesal, se designa al Dr. CARLOS ALFONSO RUÍZ BECERRA como Curador Ad-Litem del demandado **GUILLERMO CARVAJAL JIMÉNEZ**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación. Secretaria proceda a enviar notificación al correo electrónico abogadolitigantese Seguro@hotmail.com.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 28 de octubre 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LPG